



N.º de solicitud: 00001-00095365

Con fecha 2 de septiembre de 2024 tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La solicitud, presentada por [REDACTED], está registrada con el número 00001-00095365 y su texto es el siguiente:

«Solicito los documentos técnicos de los proyectos que han aportado las empresas adjudicatarias de las subvenciones del "Programa de extensión de la banda ancha de nueva generación"; principalmente Adamo y Telefónica, para las actuaciones que han realizado en el Principado de Asturias. También el nombre de todas las empresas subvencionadas que han realizado sus proyectos en el Principado de Asturias»

Esta solicitud se recibió en la Secretaría General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual, órgano competente para resolver, el 10 de octubre de 2024, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para su resolución.

Una vez analizada la solicitud, esta Secretaría General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual

RESUELVE

Conceder parcialmente el acceso a la información a que se refiere la solicitud deducida por [REDACTED], en la forma indicada a continuación:

PRIMERO: Denegar el acceso a la documentación técnica proporcionada por los operadores beneficiarios de ayudas concedidas en el marco del Programa de Extensión de la Banda Ancha de Nueva Generación y perteneciente a proyectos cuyo ámbito de actuación incluye zonas del Principado de Asturias, en virtud de lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, art. 14.1.h y 14.1.j. Se considera que el acceso a la información contenida en los proyectos puede ser perjudicial para los intereses económicos y comerciales y la propiedad intelectual e industrial del operador beneficiario, dado que la información relativa al proyecto recoge características técnicas y económicas que podrían ser susceptibles de apropiación por parte de terceros o empresas competidoras y, por tanto, ser usadas en detrimento del operador beneficiario. Por otra parte, se estima que no procede conceder el acceso parcial a la documentación que se solicita, previa



omisión de la información afectada por los límites previstos en el art. 14.1.h y 14.1.j, dado que conforme a lo previsto en el art.16, la omisión de esta información resultaría en proporcionar el acceso a una documentación distorsionada.

SEGUNDO: Proporcionar, a continuación, la relación de empresas beneficiarias de ayudas para proyectos de despliegue de redes de banda ancha en el Principado de Asturias: ADAMO TELECOM IBERIA S.A., ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS S.L.U., R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES S.A.U., TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente en cada caso (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Firmado electrónicamente por EL SECRETARIO GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y ORDENACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. D. Matías González Martín.

Código seguro de Verificación : [REDACTED] | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>